

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que, en tiempo, el apoderado de la parte demandante, en tiempo, subsanó los defectos de la demanda con radicado Nro.2022-00103. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de marzo del 2022.**

YESICA SALAZAR SUÁREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JOSÉ ANTONIO VEGA GUANEME**
Demandadas: **MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN**
MARGARITA PATIÑO ORREGO
Radicado: **170014003010-2022-00103-00**
Interlocutorio No.: **224**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho, a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título valor:

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO LC- 2111 2446504
CAPITAL: \$2'000.000
DEUDORAS: MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN
MARGARITA PATIÑO ORREGO
BENEFICIARIO: JOSÉ ANTONIO VEGA GUANEME
FECHA DE CREACIÓN: 15 DE MARZO DE 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 671 del Código del Comercio.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

1. Del escrito y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda satisface las formalidades del artículo 82 del Código General del Proceso y las exigencias del Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- c. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada.

2. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado en la letra de cambio presentada para su cobro, con sus respectivos intereses de plazo y de mora, a la tasa máxima legal permitida.

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **JOSÉ ANTONIO VEGA GUANEME**, con cédula Nro.75.067.136, en contra de **MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN**, con cédula Nro.30.309.947 y **MARGARITA PATIÑO ORREGO**, con cédula Nro.30.316.207, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**, por concepto del capital contenido en la primera letra de cambio LC- 2111 2446504.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)**, por concepto de los intereses de plazo, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC- 2111 2446504, liquidados, desde 15 de marzo de 2021 y hasta el 15 de septiembre de 2021, a la tasa del 2% mensual, en tanto no exceda el interés bancario corriente, en caso contrario será reajustado.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$228.349,78)**, por concepto de los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC- 2111 2446504, liquidados al 1.5% mensual, desde 15 de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

septiembre de 2021 y hasta el 8 de febrero de 2022 y los que en adelante se causen, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 45 el 14 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Código de verificación:

097eb79eaf290572c2762f213a40d4c92a019712a723bff99999a0e317e1b0d6

Documento generado en 11/03/2022 04:06:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**